

INFORME SECRETARIAL: Cali, enero 22 de 2024, Paso a despacho de la señora Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 106
Radicación nro. [76001311000320220026300](#)

Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega oficio con documentos anexos procedente del Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali, en los cuales consta que existe un proceso de Nulidad de Revocatoria de Testamento, adelantado por Juan Carlos Moncayo Arcila, contra los Herederos del causante José Aldemar González Perea, bajo radicado 76001311001320220003500, y teniendo en cuenta que conforme lo dispone el art. 1387 del Código Civil, "*Antes de proceder a la partición se decidirán por la justicia ordinaria las controversias sobre derechos a la sucesión por testamento o abintestato, desheredamiento, incapacidad o indignidad de los asignatarios*", se decretará la suspensión de la partición en armonía con el art. 516 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **GLOSAR** y **PONER** en conocimiento de la parte interesada los documentos procedentes del Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali.
- SEGUNDO: **SUSPENDER** la **PARTICIÓN** dentro de esta causa liquidatorio, atendiendo lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 01 de febrero de 2024


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f6c05fdb4dbc35aae3711956bd5582c3ebb85eb64fc3753aeed341a2d4578f

Documento generado en 31/01/2024 04:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>